168 BIBLIOGRAFIA

VICTOR REINA, Lecciones de Derecho Matrimonial. Promociones Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1983, 714 págs.

Nos complace recensionar en estos Cuadernos el libro recientemente publicado por el Dr. Reina con la colaboración de los Profesores Bajet y Martinell.

Las lecciones, como modestamente se titulan, no difieren, en sus líneas fundamentales, de las que dictara el ilustre maestro en los años no lejanos de la transición política en España, así en la Universidad Autónoma de Barcelona, de la que era entonces Catedrático, como en esta Facultad de Palma, a la sazón dependiente de la citada Universidad. Con ello queremos decir que conocemos bien su enjundia y la aceptación conseguida entre los estudiantes de Derecho.

Consecuencia del cambio de régimen y de las relaciones Iglesia-Estado, quedó afectado el sistema matrimonial español, y los Acuerdos que sustituyeron al Concordato repercutieron en puntos tan relevantes como el de la eficacia civil del matrimonio canónico y de las sentencias emanadas de la jurisdicción eclesiástica. Eso exigía una puesta al día de aquellas primeras lecciones, y es lo que ahora cabal y puntualmente nos ofrece la obra que comentamos, evidenciándose especialmente en la segunda parte dedicada al sistema matrimonial español (confesional, constitucional, concordatario); así como en el estudio paralelo de la regulación del matrimonio canónico y civil (preparación, capacidad, consentimiento y forma), contemplado en las partes tercera a sexta, con una séptima que abarca las situaciones críticas y finales (nulidad, separación, disolución).

La temática recoge las últimas reformas del C.C., de 1981, y la normativa del C.I.C. de 1983, en vigor ya. Lamentamos —perdónesenos esta censura, que en la lección 13, III sobre el expediente matrimonial canónico se haya reproducido el derecho del Códex de 1917 sin más, con lo que este lapsus significa, pues los cc. 1063-1072 del nuevo código suponen un avance pastoral, discreto y humano en comparación con la regulación anterior.

En resumen, un buen libro de texto y de consulta para los estudiosos del derecho matrimonial canónico y civil.

Antonio Pérez Ramos

MANUEL GARCIA FERNANDEZ, La terminación del contrato de trabajo por voluntad del trabajador. Serie Ensayos. Facultad de Derecho - Universidad de Palma de Mallorca, 1983. 136 págs.

El Profesor García Fernández se ha ocupado en esta monografía de un tema que no ha sido tratado corrientemente por la doctrina iuslaboralista. EfectiBIBLIOGRAFIA 169

vamente, la atención de la doctrina se ha centrado preferentemente en el despido por cuento la protección de la estabilidad en el empleo ha sido y seguirá siendo, probablemente, uno de los núcleos cardinales del Derecho del Trabajo. Cierto es que el tema había suscitado cierta preocupación en las épocas recientes de pleno empleo, ya que la práctica demostraba que el daño de una interrupción súbita y gratuíta puede afectar también al empresario, sobre todo si se trata de personal altamente cualificado. Posibilidad tanto más afectiva cuando más fácil es encontrar un empleo alternativo. La actual situación de recesión económica, con el crecimiento del paro, parecía volver a poner las cosas donde estuvieron en otro tiempo.

No es así, sin embargo. Ya que la terminación del contrato de trabajo por el trabajador puede deberse ciertamente a su mera voluntad, pero también a incumplimiento del empresario, cosa corriente en épocas de crisis. Por otro lado es falso hablar de un "mercado de trabajo" en abstracto, por lo que la dimisión del trabajador no tiene los mismos efectos según su calificación y posición en la empresa. El argumento aducido respecto a los trabajadores cualificados sigue siendo hoy plenamente válido. De ahí la actualidad de la monografía que se comenta en todos los órdenes.

El autor ha utilizado fundamentalmente la doctrina española, aunque también hace referencia al derecho comparado, específicamente de aquellas legislaciones afines tales como la francesa o la italiana y ha cubierto sus argumentaciones con abundante aportación de la jurisprudencia laboral española que confiere un interés práctico a toda la obra. Quizá hubiese sido de desear una mayor actualidad de la jurisprudencia citada pero tales limitaciones suelen venir impuestas por la movilidad misma del Derecho del Trabajo y las inevitables dilaciones editoriales que de conjugarse rígidamente harían inviable buena parte de las publicaciones referidas a esta disciplina.

El trabajo se divide en cuatro partes bien diferenciadas: la primera se refiere a la historia de las disposiciones legales en la materia; la segunda a la dimisión propiamente dicha. La tercera a la resolución del contrato por incumplimiento del empresario y la cuarta a la extinción por voluntad colectiva de los trabajadores por causas económicas o tecnológicas. Una pluralidad de supuestos que podría aumentarse, como pone de relieve el autor, de matizarse con más ahinco clasificatorio la resolución contractual que se contiene en los preceptos del Estatuto de los Trabajadores.

El análisis histórico es paso obligado de cualquier trabajo académico. Aquí el autor se ajusta mucho, quizá excesivamente, a la literalidad de los preceptos legales que han regulado la materia. Hay una afirmación que soportan los textos legales comentados, aun cuando hubiese necesitado de una más abundante documentación, que merece toda la atención y que probablemente suscitará más de una controversia. El autor dice que el derecho español abandonó en fecha temprana la distinción clásica entre dimisión ordinaria y dimisión extraordinaria, para sustituirla por la distinción entre dimisión justificada o injustificada.

170 BIBLIOGRAFIA

Tal aseveración está lejos de tener un interés meramente histórico puesto que por vericuetos que García Fernández pone de relieve, ha moldeado toda la legislación y la jurisprudencia española hasta la promulgación del Estatuto de los Trabajadores.

El autor analiza a continuación la dimisión del trabajador considerada como desistimiento o denuncia del contrato de trabajo. Quizá sea la parte más novedosa puesto que por la aparente simplicidad de la institución no ha merecido mayor atención de la doctrina. Sin embargo se trata de una simplicidad solo aparente ya que bajo un acto de esa naturaleza pueden ocultarse conductas que franquean los límites rígidos que impone la legislación laboral a la renuncia y disponibilidad de los derechos laborales. Debe, quizá, lamentarse que el autor no se ocupe con mayor detenimiento del pacto de permanencia, un tema que hubiera conferido mayor interés a su estudio, aunque dicho pacto, ciertamente, se relacione sólo lateralmente con el objeto central del análisis.

La tercera parte es más conocida por los iuslaboralistas y quizá por ello el autor se haya ocupado más intensamente de los desarrollos de la jurisprudencia. No deja de ser interesante su tesis sobre la posibilidad de resolución extrajudicial del contrato, aunque, como él mismo señala, nos tememos que carezca de efectos prácticos. Mucho más interesante resulta la última parte en la que enjuicia el supuesto de cese autorizado por causas económicas y tecnológicas a instancia de los trabajadores, supuesto sobre el que el autor arroja diversos interrogantes y sienta afirmaciones, alguna de envergadura, que hubiesen exigido un tratamiento más extenso, en paralelo a lo que se ha dicho respecto al pacto de permanencia, aunque también sea tema que resulta lateral a lo que es objeto de estudio.

Nos encontramos, en definitiva, ante un trabajo novedoso, bien construído y que no carece de interés para distintas clases de lectores. Su principal defecto, aparte de otros de detalle, esté quizás en el tratamiento liviano que se da a los temas a que se ha hecho alusión; pero es difícil, en un obra jurídica, mostrarse excesivamente crítico respecto a aquello de que no se ocupa el autor siempre que esa indiferencia sea justificable. Una obra, en suma, recomendable que supone una aportación valiosa a la bibliografía jurídica laboral española y que muestra también, accidentalmente, la madurez selectiva en que se mueve progresivamente la Facultad de Derecho de nuestra Universidad.

Miguel Suau Rosselló